



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

**RESOLUCION R-Nº 1334-16**

*2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional*

SALTA, 21 NOV 2016

Expte. Nº 17.622/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0113-12 de fecha 15 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades en las que pudieron incurrir la Sra. Isabel del Valle SARDINA y la Sra. Elda Betina FIGUEROA.

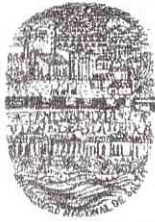
QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 152 a 159) de la instrucción en el cual concluye que les corresponde a ambas una sanción disciplinaria de *Apercibimiento*, según surge por aplicación del Art. 141 inc. b) del Decreto Nº 366/06 que reza: Son causales de *Apercibimiento*:..... "b) falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria o al público" para la agente Isabel del Valle SARDINA, y el art. 31 inc. c) de la Ley 22.140 que dispone: "Son causas para imponer el *apercibimiento* ... c) falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público", todo esto atento al comportamiento inadecuado, tanto de la Sra. SARDINA como de la Sra. FIGUEROA.

QUE a fs. 211/13 la instructora sumariante emite su INFORME FINAL ratificando la sanción aconsejada.

QUE de fs. 214 a fs. 222 se notifica mediante Cédula a las Sras. SARDINA y FIGUEROA.

QUE a fs. 147 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS eleva las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 118 y 122 del Decreto Nº 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 788, del examen del expediente surge que las personas investigadas (agente administrativa y docente) han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por administración, que teniendo en cuenta la conclusión de la Instructora sumariante y la documentación presentada oportunamente por la Sra. Isabel del Valle SARDINA, de la que surge ciertas contradicciones entre las declaraciones testimoniales celebradas en el marco de la instrucción sumarial y las actuaciones realizadas en Sede Penal y ante el INADI, no se puede -con total certeza- determinar la verdad de los hechos ocurridos, por lo que la suscripta considera que corresponde sobreeser a las sumariadas en las presentes actuaciones.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

Expte. N° 17.622/10

QUE por tales motivos -de compartirse la opinión- expresa que corresponde al Sr. Rector concluir mediante resolución el sumario administrativo, disponiendo el sobreseimiento de la Sra. SARDINA, como así también aconseja girar las actuaciones a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, a fin de concluir el sumario y sobreseer a la Prof. Elda Betina Figueroa.

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0113-12, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- SOBRESEER a la Sra. Isabel del Valle SARDINAS, D.N.I. N° 30.863.109, personal de apoyo universitario de la Radio Universidad de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 788 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CIENCIAS ECÓNICAS, JURIDICAS Y SOCIALES de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a sus efectos y oportunamente archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1334-16